

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**

MODIFICACIÓN AL

Documento de Registro Universal

1.- INTRODUCCIÓN

La presente modificación (la "Modificación") al Documento de Registro Universal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA" o el "Emisor"), elaborado de conformidad con lo requerido por el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como por el Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 4 de abril de 2024 y número de registro oficial 11365, (el "Documento de Registro Universal"), constituye una modificación de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/1129.

La presente Modificación ha sido aprobada e inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV y debe leerse conjuntamente con el Documento de Registro Universal y, en su caso, con cualquier modificación o suplemento al Documento de Registro Universal que BBVA hubiese publicado o publique, y conjuntamente con cualquier Folleto de Base que incorpore por referencia el Documento de Registro Universal y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Folleto de Base que ya hubiese sido publicado o se publique en el futuro.

Esta Modificación al Documento de Registro Universal ha sido aprobada por la CNMV en calidad de autoridad competente conforme al Reglamento (UE) 2017/1129. La CNMV sólo aprueba esta Modificación en cuanto cumple los requisitos impuestos en el Reglamento (UE) 2017/1129.

2.- PERSONAS RESPONSABLES

D^a. M^a Ángeles Peláez Morón (Global Head of Accounting & Regulatory Reporting), en representación de BBVA y en virtud de los poderes otorgados según consta en la escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Carlos Rives Gracia el 19 de julio de 2013 con nº 1825 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya el 24 de julio de 2013 al tomo 5323, Folio 177, Hoja BI-17 (A), Inscripción 3009, declara que la información contenida en la presente Modificación es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido, asumiendo la responsabilidad de la información contenida en la presente Modificación.

3.- INCORPORACIÓN POR REFERENCIAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Mediante la presente Modificación se incorporan por referencias los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados, junto con el Informe de Gestión Intermedio Consolidado y el Informe de Revisión Limitada emitido por Ernst & Young, S.L., correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, que han sido enviados por el Emisor a la CNMV y se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Emisor:

https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/04/Estados-Financieros-e-Informe-de-Gestion-Marzo-2025_esp.pdf

La información contenida en la citada página web no forma parte de la presente Modificación ni ha sido revisada o aprobada por la CNMV.

4.- ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO UNIVERSAL

Actualización de la Sección 3 del Documento de Registro Universal "Factores de Riesgo".

Mediante el presente Suplemento se actualiza la Sección 3 "Factores de Riesgo", en la Categoría "Riesgos del negocio", el Riesgo 2.4. "El Grupo se enfrenta a riesgos relativos a sus adquisiciones y desinversiones" quedando redactado como sigue:

2.4. El Grupo se enfrenta a riesgos relativos a sus adquisiciones y desinversiones

El Grupo ha adquirido y vendido varias compañías y negocios en los últimos años. (véanse sección 5.3 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor y Nota 3 de las Cuentas Anuales).

El 9 de mayo de 2024, BBVA anunció su decisión de formular una oferta pública de adquisición voluntaria (en adelante, la "Oferta") dirigida a las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante "Banco Sabadell") con la intención de promover, tras la liquidación de la Oferta, una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA (en adelante, la "Fusión"), salvo que las condiciones de mercado en el momento de la decisión o cualquier otra circunstancia relevante desaconsejen llevar a cabo dicha Fusión o en esos términos o en ese momento.

El lanzamiento de la Oferta está sujeto a la aprobación de la CNMV una vez obtenida la no oposición por parte del Banco Central Europeo ("BCE"). Asimismo, la Oferta está sujeta a una serie de condiciones, entre otras, a la aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones en circulación de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo, por tanto, la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento) y a la autorización por parte de las autoridades de competencia españolas. No es posible garantizar que se cumplan todas las condiciones, que estas se cumplan a su debido tiempo.

La CNMC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos acordados con BBVA. La resolución adoptada por la CNMC ha sido notificada al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa el mismo día y no será efectiva (i) hasta que transcurra un período de 15 días hábiles sin que dicho Ministerio remita el expediente al Consejo de Ministros para su revisión por razones de interés público general; o (ii) si se realiza dicha remisión, hasta que el Consejo de Ministros adopte una decisión o transcurra un período adicional de un mes sin que se haya emitido una resolución por parte del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros podría (i) confirmar la resolución dictada por la CNMC; o (ii) acordar autorizar la concentración, con o sin condiciones, debiendo motivar dicho acuerdo en razones de interés general distintas de la defensa de la competencia. Si la concentración económica resultante de la Oferta es autorizada por el Consejo de Ministros sujeta a condiciones antes de que finalice el plazo de aceptación, BBVA podrá, a su entera discreción, renunciar a la condición o desistir de la Oferta. BBVA evaluará de manera inmediata las consecuencias esperadas de dichas condiciones para determinar si, en su caso, renuncia a la condición o si desiste de la Oferta, y anunciará públicamente su decisión.

BBVA no puede prever el coste, alcance o impacto de las medidas que puedan ser requeridas por el Consejo de Ministros para obtener su aprobación a la concentración económica resultante de la Oferta. Cualesquiera condiciones impuestas para dicha aprobación podrían ser significativas. El cumplimiento de las condiciones impuestas por el Consejo de Ministros podría afectar negativamente de manera significativa a la actividad de BBVA y Banco Sabadell, retrasar o impedir la ejecución de la Fusión, o imponer costes adicionales o limitar los ingresos del grupo combinado tras la consumación de la Fusión. Asimismo, como resultado del cumplimiento de dichas condiciones, BBVA podría no ser capaz de lograr total o parcialmente las sinergias esperadas de la Oferta, incluidos los ahorros de costes esperados. Cualquiera de estos factores podría tener un efecto material adverso en el precio de las acciones tanto de Banco Sabadell como de BBVA.

Si no se logra cumplir alguna de estas condiciones y, en su caso, BBVA no renuncia a su cumplimiento, BBVA no podrá liquidar la Oferta.

Es posible que el Grupo no concluya la Oferta u otras operaciones en curso o futuras, en el momento oportuno.

En el caso de que la Oferta se liquidase, BBVA no puede garantizar que se alcanzarán algunos o todos los beneficios esperados con la operación, incluidos la reducción de costes y las sinergias de financiación. BBVA ha estimado sinergias de costes de aproximadamente 850 millones de euros anuales antes de impuestos en España y México como resultado de la combinación de ambas entidades, una vez que estas se materialicen en su totalidad.

Además, la Fusión requeriría que los respectivos consejos de administración de BBVA y Banco Sabadell formulen un plan común de fusión, el cual deberá ser aprobado por los accionistas de ambas entidades. La consumación de la Fusión requerirá la autorización previa del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, tras la emisión de los informes correspondientes por parte de determinados organismos y autoridades que previamente habrán emitido opiniones favorables respecto a la Oferta. Si no se obtienen alguna de estas aprobaciones societarias o la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, la Fusión no se llevará a cabo.

BBVA podría no lograr consolidar con éxito o coordinar adecuadamente sus negocios con los de Banco Sabadell, racionalizar funciones administrativas duplicadas o beneficiarse de los menores costes de financiación previstos. Por ejemplo, si se completa la fusión, la integración operativa de Banco Sabadell en el Grupo BBVA podría resultar especialmente difícil y compleja, desviar de forma considerable el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y ser más costosa, prolongada y exigente en recursos de lo inicialmente previsto. Las dificultades que podrían surgir incluyen la integración del personal, operaciones y sistemas; la coordinación de organizaciones geográficamente dispersas; la distracción de la dirección y los empleados respecto de las operaciones; los cambios en la cultura corporativa; la retención de clientes actuales y la captación de nuevos; el mantenimiento de relaciones comerciales, así como las ineficiencias asociadas con la integración de las operaciones de ambas compañías.

Además, si la Oferta se liquidase, pero BBVA no pudiese llevar a cabo la Fusión, es posible que resultase más difícil integrar las operaciones de BBVA y Banco Sabadell, pudiendo derivar en un proceso de integración complejo con un mayor consumo de tiempo y recursos del inicialmente previsto. Ello, a su vez, podría dificultar también en mayor medida el poder alcanzar ahorros de costes y otras eficiencias operativas. En el caso de que la Fusión no se completara por cualquier motivo podría dar lugar a la imposibilidad de materializar todos los beneficios esperados de la Oferta, incluidos los ahorros de costes y otras eficiencias operativas. No obstante, BBVA considera que en el caso de que no se consumara la Fusión podría realizar la mayoría de las sinergias en la medida en que se podría centralizar determinados procesos de Banco Sabadell en BBVA y operar ambos bancos desde una plataforma tecnológica conjunta con funcionalidad multibanco para todos los productos, servicios y sistemas.

Las adquisiciones son inherentemente arriesgadas por las dificultades que pueden surgir en la integración del personal, las actividades y las tecnologías. No es posible garantizar que los negocios que el Grupo adquiera puedan integrarse con éxito o que, una vez integrados, tengan una evolución positiva.

Asimismo, si se concluyen tales operaciones, los resultados de explotación del Grupo podrían verse perjudicados por contingencias y gastos relacionados con la desinversión o adquisición.

El Grupo puede también verse involucrado en litigios relacionados con la Oferta y con otras desinversiones o adquisiciones o derivados de ellas, incluyendo demandas de trabajadores despedidos, de clientes o de terceros. En caso de una adquisición, el Grupo puede ser responsable de litigios y demandas, pendientes o potenciales, relacionados con la empresa adquirida, incluyendo el riesgo de que el Grupo no reciba una indemnización adecuada por dichos litigios en el marco de los acuerdos de adquisición o que la indemnización obtenida resulte insuficiente. Asimismo, en caso de desinversión, el Grupo podría estar obligado a indemnizar al comprador por cuestiones similares o de otro tipo, incluyendo reclamaciones contra la entidad o el negocio desinvertido.

En caso de operaciones de adquisición, aunque el Grupo analiza las empresas que pretende adquirir, con frecuencia no es posible que dichos análisis sean completos en todos los aspectos y pueden existir riesgos asociados a eventos o responsabilidades imprevistos relativos a los activos o negocios adquiridos que no hayan sido revelados o evaluados adecuadamente durante el proceso de due diligence, con lo que el Grupo podría asumir responsabilidades imprevistas o la adquisición podría no tener los resultados esperados. En el caso del análisis llevado a cabo sobre Banco Sabadell a los efectos de la formulación de la Oferta, BBVA no tuvo acceso a información no pública, por lo que se basó exclusivamente en la información pública de Banco Sabadell disponible en dicho momento, lo que limita la capacidad de BBVA para prever y evaluar con precisión las consecuencias de completar la Oferta. En la medida en que BBVA no ha tenido acceso a información no pública sobre Banco Sabadell, dicho análisis sobre las sinergias, pérdidas y costes estimados por BBVA puede no ser completo en todos sus aspectos. Estas estimaciones pueden verse afectadas incrementando el riesgo de que se generen responsabilidades imprevistas. Además, aunque BBVA ha asumido la veracidad e integridad de la información pública sobre Banco Sabadell, dicha información podría contener errores u omisiones. Dado que BBVA no ha participado en su elaboración, no puede garantizar que sea precisa y completa. Cualquier error u omisión en la información pública disponible sobre Banco Sabadell podría haber afectado el análisis y las estimaciones de BBVA sobre los riesgos y beneficios de la Oferta (incluidas las hipótesis asumidas por BBVA respecto de Banco Sabadell, así como las sinergias previstas como resultado de la Oferta), su decisión de formular la Oferta y la determinación de sus términos y condiciones.

Las adquisiciones pueden también dar lugar a potenciales saneamientos o tener consecuencias que afecten adversamente a los resultados de explotación del Grupo. Por ejemplo, la incertidumbre sobre el efecto de la Oferta en los empleados y en los clientes de BBVA podría afectar negativamente a la capacidad de BBVA de retener y motivar a su personal clave, tanto con carácter previo como posterior a la liquidación de la Oferta, y podría provocar que los clientes, proveedores, socios y otros terceros que tienen relación con BBVA decidan, por ejemplo, postergar la celebración de contratos con BBVA o tomen otras decisiones que afecten adversamente a BBVA, incluyendo la terminación de las relaciones comerciales existentes.

Asimismo, si la Oferta no llegase a liquidarse, el precio de la acción de BBVA podría verse afectado o ser objeto de fluctuaciones si el precio actual de las acciones de BBVA refleja la expectativa de que la Oferta se complete. Además, la imposibilidad de liquidar la Oferta podría afectar de forma negativa a la reputación de BBVA y generar reacciones adversas en inversores y clientes, así como afectar negativamente a la relación de BBVA con sus empleados y sus clientes.

Tras la liquidación de la Oferta, el Grupo estará expuesto a factores de riesgo específicos de Banco Sabadell o cualesquiera otros que puedan surgir como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

Cualquiera de las referidas circunstancias podría dar lugar a que el Grupo soporte gastos imprevistos significativos, desvíe recursos considerables así como la atención del equipo directivo de otros problemas del negocio, o se produzca de otro modo un impacto significativo adverso sobre el negocio, situación financiera y resultados de explotación del Grupo.

Desde el 10 de abril de 2025, fecha de inscripción del Documento de Registro Universal, hasta la fecha de inscripción de la presente Modificación, no se han producido hechos que pudieran afectar de manera significativa a la evaluación de los inversores que no se encuentren incluidos en la información referida anteriormente o sean distintos de los comunicados como Información Privilegiada u Otra Información relevante a la CNMV.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Modificación, firma en Madrid a 8 de mayo de 2025.

D^a. M^a Ángeles Peláez Morón
Global Head of Accounting & Regulatory Reporting